

Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.
SECCIÓN: PRESIDENCIA.
OFICIO NÚMERO: PRJLC-058/2020**

Hermosillo, Sonora 10 de septiembre de 2020.

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARIA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.**

En relación a la solicitud con folio número 00847420 vía Unidad de
Transparencia se informa que: en este Tribunal Laboral es omiso en solicitar
que las personas se identifiquen a que comunidad etnia, raza, o tribu
pertenecen, salvo en la prueba confesional en la toma de generales se puede
especificar si la persona lo desee. Por lo que en esta H. Junta Local de
Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora no tenemos demandas o casos
registrados que involucren a hombres indígenas.

En espera de haber cumplido con lo solicitado en el oficio que se contesta,
quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.**

LIC. JORGE EMILIO CLAUSEN MARÍN.

Unidos logramos más



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría del Trabajo

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

28 SEP. 2020

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX

JUNTA ESPECIAL NO. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora 23 de Septiembre del 2020.

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente, me permito dar debida contestación a su solicitud de informes, respecto a la solicitud con número de folio **00847420**, misma información que a continuación se proporciona:

Solicitud 00847420

No existe registro específico ante esta Junta Especial en relación a si alguna demanda en trámite es parte, ya sea como parte demandante o demandado, algún hombre indígena. Cabe señalar que es posible que si se encuentre en trámite alguna demanda o demandas de esa naturaleza, sin embargo, al no ser requisito para llevar a cabo un juicio el señalar en la demanda inicial que se pertenece a alguna etnia, dicha información no es proporcionada por las personas que tramitan juicios laborales, y por ende, se carece de información específica al respecto.

Quedo a su entera disposición, para cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NO. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA

JUNTA ESPECIAL NO. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA DIAZ



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

**JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL NORESTE DEL
ESTADO, NOGALES, SONORA.
OFICIO No. 177/2020**

Nogales, Sonora a 09 de Septiembre del 2020.

**A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-**

En relación a la información requerida a esta autoridad laboral por medio de la solicitud con número de folio **00847420** de fecha 08 de Septiembre del 2020, que a la letra dice: ***“¿Cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas? ¿En cuántos de los casos registrados en materia familiar entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas como actores? (Desagregar por tipo de delito? ¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas como demandados? (Desagregar por tipo de delito).”***, me permito informar lo siguiente:

Por lo que hace a la primera y tercera pregunta, se hace del conocimiento del petionario que una vez que esta H. Junta recibe en la Oficialía de Partes el escrito inicial de demanda, únicamente se cuenta con los datos brindados en la misma, tales como nombre, edad (únicamente en algunos casos) y aquellos propios del trabajo desempeñado, mas no así datos referentes a el enfoque que da a sus preguntas, es decir, en ninguna parte se manifiesta si los actores pertenecen o no a alguna etnia en específico, por lo que esta H. Junta no cuenta con sus expedientes laborales seccionados de la manera que pide se informe ya que resulta imposible por sus escritos iniciales de demanda saber si los actores son o no pertenecientes a algún grupo indígena, ello por los motivos ya expuestos.

Unidos logramos más

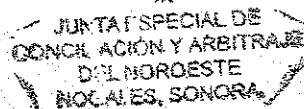


Respecto a la segunda pregunta, se hace del conocimiento del peticionario que esta H. Junta se encuentra imposibilitada para brindar la información solicitada ya que únicamente se conocen y resuelven conflictos individuales, derivados de relaciones obreros-patronales, y no así aquellos referentes a materia familiar, lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 9 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, que a la letra dice:

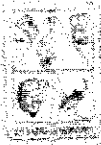
ARTÍCULO 9.- *La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Norte con residencia en Nogales, conocerá y resolverá los conflictos individuales, derivados de las relaciones obreros-patronales que se encuentran reguladas por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo su competencia territorial los municipios de Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco, Agua Prieta, Imuris, Santa Ana, Fronteras, Bavispe, Nacozari, Bacoachi, Arizpe, Cucurpe, Magdalena, Trincheras, Átil, Tubutama, Sáric y Oquitoa; sin perjuicio del derecho del trabajador de concurrir directamente a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.*

Sin otro en particular, me despido de usted, reiterando desde luego las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
NORESTE DEL ESTADO EN NOGALES, SONORA



LIC. JESUS VICTOR MANUEL VERDUGO COTA.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

**JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL NOROESTE**

San Luis Rio Colorado, Son. A 21 de Septiembre de 2020.

OFICIO: 209/2020.-

Asunto: El que se indica.

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO.-
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-
SECRETARIA DEL TRABAJO.-**

Viso el oficio relativo a la solicitud derivada del folio 00847420, donde se solicita diversa información; Vista dicha Solicitud se da cumplimiento por lo que respecta a esta H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste del Estado de Sonora con ejercicio y Residencia en esta Ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, de la siguiente manera:

¿Cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas? **El sistema de registro de resoluciones no arroja dicha determinación.**

¿En cuántos de los casos registrados en materia familiar entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas como actores? (Desagregar por tipo de delito) **El sistema de registro de resoluciones no arroja dicha determinación.**

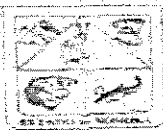
¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas como demandados? (Desagregar por tipo de delito) **El sistema de registro de resoluciones no arroja dicha determinación.**

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL NOROESTE DEL ESTADO.**

LIC. JOEL RICARDO AGUIRRE YESCAS.

Junta de Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste del Estado
Avenida Hidalgo entre calles cuarta y quinta, colonia comercial.
Código Postal 83449, San Luis Rio Colorado, Sonora.
Edificio de Gobierno.



**JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN PUERTO PEÑASCO SONORA.**

ASUNTO: Se contesta acuse de recibo No. 000847420.

OFICIO: 161/2020.

"2020: Año del Turismo"

Puerto Peñasco, Sonora a 24 de septiembre de 2020.

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO.
P R E S E N T E.-**

En relación al oficio y folio No. 00847420, respecto a solicitud de información por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia Sonora, recibida dicha solicitud tal y como se advierte del oficio citado en antelación, en fecha 08 de septiembre del año en curso, para efectos de lo conducente, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto a todas y cada una de las preguntas citadas en el presente oficio referente a casos registrados en materia laboral entre 2018 y 2019, en los que se involucren hombres indígenas la respuesta es: Durante ese periodo no existen casos registrados y/o tramitados ante esta autoridad laboral y por lo tanto no existen actores, ni demandados, sentencia/laudo y de estas no se derivan condenatorias, ni absolutorias y como consecuencia no existe número de folio de sentencias.

Con lo anterior, téngaseme por cumplimentado en tiempo y forma lo solicitado, lo anterior en fundamento al artículo 688 de la Ley Federal del Trabajo así como del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

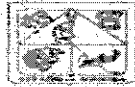
LIC. ARTURO GARCIA DELGADO, PRESIDENTE

**JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACIÓN Y**

**ARBITRAJE DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA**

Unidos logramos más

Ave. Prolongación Coahuila # 110-7, Colonia Centro.
Teléfono (638) 383-61-31 Puerto Peñasco, Sonora.



OFICIO NO. JLCYA-063/2020

Ciudad Obregón, Sonora, 18 de Septiembre del 2020.
"2020: AÑO DEL TURISMO"

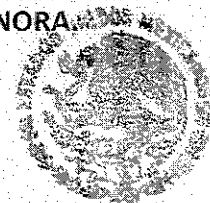
C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SECRETARÍA DEL TRABAJO.
HERMOSILLO, SONORA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención a su oficio, me permito dar contestación a lo que se está solicitando en su oficio de referencia con número de folio **00847420**; informándole que en relación a lo solicitado: Se le informa que todos los casos registrados se manejan por despidos, sin contar con un registro que desglose la profesión.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones y respetos.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA.

LIC. GRACIEL MARTÍNEZ DE LA TORRE.

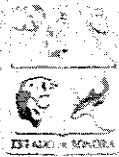


Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Sur de Sonora

GMDLT/Lupita

Unidos logramos más

Sinaloa 213 Sur entre Calles Guerrero y No Reelección, Colonia Centro CP. 85000
Teléfono (644) 4150798 Cd. Obregón, Sonora / www.sonora.gob.mx



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA.
OFICIO No. JECAG-292/2020.
ASUNTO: Se rinde Informe.

JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE
GUAYMAS, SONORA

Guaymas, Sonora, a 22 de Septiembre de 2020.

C. P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.-

Mediante la presente en atención a su correo electrónico, remitido por esa Autoridad respecto a las solicitudes de información con número de folio **00847420**, presentada a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** en fecha ocho de septiembre del Dos Mil Veinte, en la cual nos solicitan informe sobre:

" ¿Cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas? "

¿En cuántos de los casos registrados en materia familiar entre 2018 y 2019, involucran a hombres indígenas como actores? (Desagregar por tipo de delito)

¿En cuántos de los casos registrados en materia laboral, entre 2018 y 2018, involucran a hombre indígenas como demandadas? (Desagregar por tipo de acción)

Le informo: Una vez realizada una búsqueda minuciosa en los registros de los Libros de Gobierno de esta H. Junta, no se encontró ningún expediente, demanda y/o procedimiento en relación a la información solicitada

Sin más por el momento, reitero a Usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL H. JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA

LIC. FABRIZIO AGUSTIN DE JESÚS CANO LARA.

JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE
GUAYMAS, SONORA

OFICIO No. 184/2020

CONTESTACION A OFICIO 00847420

En la Ciudad Navojoa, Sonora.

A 21 de Septiembre del 2020

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E**

Por medio del presente y en atención a lo solicitado en su atento oficio No. 00847420 con fecha de registro de la solicitud 08 de Septiembre del 2020, este tribunal da contestación de la siguiente manera:

¿CUÁNTOS DE LOS CASOS REGISTRADOS EN MATERIA LABORAL ENTRE EL 2018 Y 2019 INVOLUCRA A HOMBRES INDÍGENAS?

R= en los asuntos o casos tramitados ante este tribunal entre 2018 y 2019 no hay registro que advierta el tipo género, etnia o clase social de los trabajadores o promoventes.

¿EN CUÁNTOS DE LOS CASOS REGISTRADOS EN MATERIA FAMILIAR ENTRE 2018 Y 2019 INVOLUCRAN A HOMBRES INDÍGENAS COMO ACTORES? (DESAGREGAR POR TIPO DE DELITO)

R= este tribunal no ve asuntos familiares

¿EN CUÁNTOS DE LOS CASOS REGISTRADOS EN MATERIA LABORAL ENTRE 2018 Y 2019 INVOLUCRAN A HOMBRES INDÍGENAS COMO DEMANDADOS? (AGREGAR POR TIPO DE DELITO)

R= en los asuntos o casos tramitados ante este tribunal entre 2018 y 2019 no hay registro que advierta el tipo género, etnia o clase social de los trabajadores o promoventes.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que se nos tenga por dando cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado en el oficio de mérito.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
EN NAVOJOA, SONORA**

**LIC. RUBEN REFUGIO MEJIA BADILLA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA**